REQUISITOS PARA PERMISO DE DEMOLICIÓN

ACUERDO 281 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016
CAPÍTULO XII

Artículo 60. Para obtener el permiso de demolición de obras y estructuras existentes, el profesional idóneo responsable o empresa responsable deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en hoja simple (tamaño legal) dirigida al director de la DOYC, indicando el tipo de edificación o estructura, área a demoler, el número de pisos, tipo de material y su tiempo de ejecución.

2. Deberá indicar, además, si la obra que se proyecte demoler se encuentra habitada o no, su ubicación (avenida o calle, urbanización, corregimiento y distrito), propietario y profesional idóneo responsable de la demolición; deberá indicar número del poste eléctrico más cercano o transformador más cercano o coordenada GPS y valor de la demolición. La solicitud deberá estar firmada por el propietario y firmada y sellada por el profesional responsable.

3. Presentar los permisos expedidos por la Oficina de Seguridad del BCBRP, Ministerio de Salud, certificado de Paz y Salvo Municipal y certificado de propiedad emitido por el Registro Público.

4. Presentar copia de la resolución de la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos (JTIA) vigente, en el caso de que el solicitante sea una empresa constructora.

Presentar visto bueno expedido por la Junta Comunal del corregimiento respectivo, la cual tendrá la oportunidad de emitir una opinión en un término máximo de cinco (5) días hábiles. En caso que no se reciba opinión se dará por aceptada la notificación.

6. Adjuntar fotos de la estructura a demoler y croquis de la ubicación.

7. En caso de requerir explosivos para realizar la demolición se deberá indicar en el memorial.
En caso de que la demolición sea una edificación de tres plantas o más y en área poblada, se deberá presentar un plan de demolición refrendado por un profesional idóneo responsable, que incluya medidas de control para polvo, ruido y seguridad del vecindario.

Los trabajos de demolición solo podrán realizarse en los horarios de trabajos establecidos en los Acuerdos vigentes. Será necesaria la supervisión de un profesional idóneo.

Artículo 61. El interesado deberá obtener el Visto Bueno expedido por la Secretaría Técnica Legal de la DOYC, el cual se otorgará cuando el propietario o constructor no tenga caso pendiente en dicho Departamento en el proyecto en el cual se solicita.

Para los propósitos de este artículo, se considerará casos pendientes no atender a las citaciones para audiencias, notificaciones y pago de multas.

En aquellos casos en donde se haya interpuesto recursos legales y los mismos se encuentren pendientes de decisión por parte de la autoridad competente, no se negará el Visto Bueno solicitado.

Artículo 62. Presentados los documentos requeridos para la obtención del permiso de demolición, la DOYC establecerá el impuesto de demolición respectivo y en un término no mayor de cinco (5) días hábiles expedirá el permiso correspondiente una vez pagado dicho impuesto, conforme lo establecido en el Régimen Impositivo Municipal.

Artículo 63. En caso de que en la demolición se utilicen explosivos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

1. Aportar el permiso de utilización de explosivos para la demolición que otorga el Ministerio de Seguridad.

2. Aportar la póliza de responsabilidad civil de una compañía de seguros, que cubra daños y perjuicios en la vida y bienes de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

El profesional o empresa constructora tendrá la obligación de notificar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a los colindantes sobre los permisos de los trabajos a realizar y notificar por escrito con diez (10) días de anticipación, a la Junta Comunal del corregimiento correspondiente.